



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

640.- NOTIFICACIÓN A D.^a YUNAIDA AL-LAL AHMED.

ASUNTO: Recargos en período ejecutivo.

Con la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las Autoridades Portuarias se encuentran sometidas a una nueva regulación en los aspectos recaudatorios de los servicios portuarios.

Este Decreto califica la mayoría de los servicios prestados por las Autoridades Portuarias como tasas, siendo de aplicación para la gestión de recaudación de las tasas portuarias la Ley General Tributaria, Ley 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con esta legislación al haber atendido ustedes el pago de tasas portuarias fuera del período voluntario, les comunicamos que se ha devengado un recargo del 5,00 %, según el siguiente detalle:

Liquidación	Vencimiento	Fecha Pago	Principal	Importe fuera vto.	Recargo
M/14/07599	05/12/14	12/02/15	116,62	116,62	5,83
Total:			116,62	116,62	5,83

Les informamos que la factura adjunta pueden liquidarla mediante su forma habitual de pago a esta Autoridad Portuaria, facilitándoles en ese momento los correspondientes recibos justificativos de pago.

Asimismo con el objetivo de evitar en el futuro el devengo de los correspondientes recargos por pagos fuera del período voluntario, les recordamos que se pueden acoger al sistema de pago mediante domiciliación bancaria, el cual está implantado en casi la totalidad de los clientes de esta Autoridad Portuaria, funcionando a plena satisfacción.

Estando a su disposición para cualquier aclaración que precisen, les saluda atentamente.

El Jefe Departamento Económico-Financiero,
Juan Avanzini Pérez